125 (ciento veinte y cinco)

DICTAMEN D.A.J. N° 1897 del 20 de noviembre de 2024.-

DAJ N° 4907/2024

REF.: Llamado MOPC N° 202/2019 "Licitación Pública Nacional - "Mejoramiento de la Seguridad Vial en Varios Tramos de la Red de Carreteras. Lote 2 y 3", ID N° 370.316. **Contrato S.G. Ministro N° 201/2020** suscripto con el **Consorcio Rutas Seguras**. Convenio Modificatorio N° 4. MEU N° 45.123/2024. -

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoría Interna remite los antecedentes de la solicitud del Convenio Modificatorio N° 4, para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial y el Borrador de Convenio Modificatorio respectivo, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 201/2020, suscripto con el **Consorcio Rutas Seguras.** Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 73/2024 de la Dirección de Auditoria Interna (18/11/2024)
2. Memorándum UOC N° 5394/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (15/11/2024)
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (15/11/2024)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (15/11/2024)
5. Memorándum DSV N° 440/2024 del Departamento de Seguridad Vial (14/11/2024)
6. Informe Técnico Complementario del Departamento de Seguridad Vial de la Dirección de Vialidad (14/11/2024)
7. Memorándum UOC N° 5345/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (13/11/2024)
8. Memorándum DAV N° 1312/2024 del Departamento de Administración Vial (08/11/2024)
9. Memorándum DSV N° 416/2024 del Departamento de Seguridad Vial (06/11/2024)

14:52

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 57.156

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1996) Pág. 144

Abg. CARLOS E. TAVARES RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

10. Informe Técnico del Departamento de Seguridad Vial de la Dirección de Vialidad (06/11/2024)
11. Proyecto de Resolución Ministerial
12. Borrador de Convenio Modificatorio N° 3
13. Informe Técnico de la Fiscalización de Obra.
14. Dictamen en Relación a la Metodología utilizadas para la obtención de los precios referenciales correspondientes a ítems nuevos a ser incorporados al Contrato (05/11/2024)
15. Nota GTV_13-2024 del Consorcio Rutas Seguras (MEU N° 45.123/2024 – 30/10/2024)
16. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 4

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato S.G. Ministro N° 201/2020 (11/06/2020)**

   Condiciones Generales del Contrato

   - ***4.3. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato.*** *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

   - **19. Obras o trabajos no previstos. 19.1.** *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

   - **20. Convenios Modificatorios. 20.1** *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03."*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 *"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"*

   - **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

   - **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 11.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"

- **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones",. con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota GTV_13-2024, ingresada como expediente MEU N° 45.123 en fecha 30 de octubre de 2024, el **Consorcio Rutas Seguras** eleva a consideración de la Dirección de Vialidad, la propuesta del Convenio Moderatorio N° 4, con las documentaciones técnicas correspondientes, exponiendo, entre otras cosas, cuanto sigue:

3. ALCANCE Y JUSTIFICACIONES DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES

Las modificaciones a implementarse en el Contrato a través del Convenio Modificatorio N.º 4 incluyen, principalmente, para el Lote 2, el ajuste del cómputo métrico de varios ítems, previendo la ejecución de trabajos necesarios para el buen funcionamiento de la señalización en honor al mejoramiento de la seguridad vial, en función a las instrucciones impartidas por la Fiscalización y a las recomendaciones para mejorar la seguridad vial, según relevamiento realizado en conjunto con la Fiscalización de zonas escolares, hospitales y otros sectores vulnerables, identificados y solicitados por la Fiscalización. Como también así, el estudio de Factibilidad y Proyecto Ejecutivo de Pasos a Desnivel entre Rutas Nacionales y/o Departamentales para Mejorar de la Seguridad Vial y el Transito. Ampliando así, el monto Contractual actual.

Por otro lado, para el Lote 3, se suma la necesidad de señalización en varios tramos no previstos dentro del contrato original, según solicitud por parte de la Contratante, por lo que se computaron las necesidades y se ajustaron las cantidades.

A lo expuesto anteriormente para el Lote 2 y debido al aumento de trabajos no contemplados originalmente, corresponde un aumento del plazo contractual, proporcional al monto de ampliación de dicho lote.

En ese sentido, se constata a fs. 79 al 82 el Dictamen en relación a la metodología utilizada para la obtención de los Precios Referenciales correspondientes a items nuevos a ser incorporados en al Contrato, elaborado por el Departamento de Seguridad Vial, y en el cual se concuye cuanto sigue: *"...los precios de los trabajos complementarios no previstos originalmente en el Contrato S.G Ministro N° 201/2020 – Lote N° 2, suscrito entre el MOPC y la empresa CONSORCIO RUTAS SEGURAS en el marco del llamado MOPC N° 202/2019 "Licitación Pública Nacional Mejoramiento de la Seguridad Vial en Varios Tramos de la Red de Carreteras – Ad Referendúm al presupuesto General de la Nación 2020", con ID N° 370.316, son raznobales, salvo mejor y fundado parecer..."*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

KUNERT
Asuntos Jurídicos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
(+595 21) 4149 621

Al respecto, la Fiscalización de Obra, a través de su Informe técnico, respecto al Lote 2 y 3, concluye cuanto sigue: *"Los cambios introducidos han sido identificados como necesarios con el objeto de optimizar el alcance de las mejoras dentro del proyecto original"*

Asimismo, el Departamento de Seguridad Vial, en fecha 06 de noviembre de 2024, emite Informe Técnico, en los siguientes términos:

La Propuesta de Convenio Modificatorio Nº 04 al Contrato SG Ministro Nº 201/2020, suscrito con la Empresa CONSORCIO RUTAS SEGURAS, se presenta a través del Expediente MEU Nº 45.123/2024.

Así mismo, en el Informe Técnico de la Fiscalización se manifiesta que se ha analizado y verificado todos los documentos que hacen a la Propuesta de Convenio Modificatorio de Obra Nº 04 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra.
En atención a lo mencionado, el Departamento de Seguridad Vial luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El Informe de la Fiscalización del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3-	☑	☐	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4-	☑	☐	Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5-	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	☑	☐	Existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
7-	☑	☐	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
8-	☑	☐	Este Convenio Modificatorio no altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2024.
9-	☑	☐	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
10-	☑	☐	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización de Obra.
11-	☐	☑	Se adjunta no objeción del ente financiero externo.

Las modificaciones introducidas en la Propuesta de Convenio Modificatorio Nº 04 se basan en la ampliación de cantidades de los ítems de obra para el LOTE Nº 02, y la necesidad de realizar las adecuaciones y ajustes de cómputos métricos de varios ítems identificados como necesarios para el LOTE Nº 03, a los efectos de optimizar el alcance de las mejoras dentro del proyecto original, para de tal forma continuar proporcionando vías que mantengan las condiciones de Seguridad Vial, conforme a la justificación técnica de la obra, según el siguiente detalle:

I. DESGLOSE DE ÍTEMS Y CANTIDADES

PARA EL LOTE Nº 02:

1. **ÍTEMS CUYAS CANTIDADES SE MODIFICAN.**

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Dr. Ricardo Kunert
Director de Asuntos Jurídicos

123 (ciento veinte tres)

- **Ítem N° 1 – Construcción de Lomadas.**

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 4	Tn	5.388,19
C.M. N° 3	Tn	5.544,66
Diferencia	**Tn**	**-156,47**

- **Ítem N° 2 – Señalización vertical.**

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 4	m2	8.800,39
C.M. N° 3	m2	9.294,97
Diferencia	**m2**	**-494,58**

- **Ítem N° 3 – Leyenda zona escolar y pictograma escolar.**

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 4	m2	7.448,13
C.M. N° 3	m2	7.885,12
Diferencia	**m2**	**-436,99**

- **Ítem N° 4 – Señalización de lomadas con pintura termoplástica extrusión.**

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 4	m2	33.260,29
C.M. N° 3	m2	32.772,01
Diferencia	**m2**	**488,28**

- **Ítem N° 5 – Líneas reductoras de velocidad con pintura termoplástica extrusión.**

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 4	m2	14.418,65
C.M. N° 3	m2	13.927,62
Diferencia	**m2**	**491,03**

- **Ítem N° 6 – Instalaciones y servicios especializados.**

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 4	Mes	38,00
C.M. N° 3	Mes	22,00
Diferencia	**Mes**	**16,00**

- **Ítem N° 7 – Remoción Señalización vertical existente.**

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 4	Un	2.014,00
C.M. N° 3	Un	1.042,00
Diferencia	**Un**	**972,00**

- **Ítem N° 8 – Señalización provisoria de lomadas con pintura acrílica.**

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 4	m2	5.544,58
C.M. N° 3	m2	4.708,63
Diferencia	**m2**	**835,95**

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.766

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Ing. RAFAEL ARÁLO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

- Ítem N° 9 – Colocación de señal vertical existente.

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 4	Un	141,00
C.M. N° 3	Un	138,00
Diferencia	**Un**	**3,00**

- Ítem N° 10 – Remoción de Lomadas o Reductores (tachones).

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 4	m2	339,11
C.M. N° 3	m2	266,00
Diferencia	**m2**	**73,11**

2. ÍTEMS NUEVOS Y CANTIDADES.

- Ítem N° 11 – Factibilidad y Proyecto Ejecutivo de Pasos a Desnivel entre Rutas Nacionales y/o Departamentales para Mejora de la Seguridad Vial y el Tránsito.

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 4	Un	17,00
C.M. N° 3	Un	-
Diferencia	**Un**	**17,00**

PARA EL LOTE Nº 03:

1. ÍTEMS CUYAS CANTIDADES SE MODIFICAN.

- Ítem N° 1 – Pintura Termoplástica Aspersión.

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 4	m2	184.732,94
C.M. N° 3	m2	190.564,19
Diferencia	**m2**	**-5.831,25**

- Ítem N° 2 – Pintura Termoplástica Extrusión Sonorizado.

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 4	m2	3.926,22
C.M. N° 3	m2	3.739,26
Diferencia	**m2**	**186,96**

- Ítem N° 3 – Pintura Termoplástica Extrusión – Lomadas – Flechas – Cruces Peatonales.

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 4	m2	21.547,73
C.M. N° 3	m2	24.640,93
Diferencia	**m2**	**-3.093,20**

- Ítem N° 4 – Señalización Vertical.

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 4	m2	2.251,76
C.M. N° 3	m2	2.313,56
Diferencia	**m2**	**-61,80**

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DNJ - MOPC

Abg. JOSÉ R. DENGO KUNERT
Director Jurídico
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- **Ítem N° 5 – Colocación de Tachas.**

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 4	Un	78.892,00
C.M. N° 3	Un	79.564,00
Diferencia	**Un**	**-672,00**

- **Ítem N° 6 – Remoción de Tachas.**

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 4	Un	40.156,00
C.M. N° 3	Un	40.708,00
Diferencia	Un	**-552,00**

- **Ítem N° 10 – Líneas Reductoras de Velocidad con Pintura Termoplástica Extrusión.**

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 4	m2	5.334,50
C.M. N° 3	m2	6.021,28
Diferencia	**m2**	**-686,78**

- **Ítem N° 12 – Instalaciones y servicios especializados.**

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 4	Mes	28,00
C.M. N° 3	Mes	22,00
Diferencia	**Mes**	**6,00**

- **Ítem N° 14 – Borrado de Pintura por Arenado.**

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 4	m2	3.309,82
C.M. N° 3	m2	3.253,13
Diferencia	**m2**	**56,69**

- **Ítem N° 15 – Limpieza gruesa con retiro de material.**

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 4	ml	305.092,98
C.M. N° 3	ml	252.685,38
Diferencia	**ml**	**52.407,60**

- **Ítem N° 16 – Tachón.**

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 4	Un	3.479,00
C.M. N° 3	Un	3.035,00
Diferencia	Un	**444,00**

- **Ítem N° 17 – Remoción Señalización Vertical existente.**

Descripción	Unidad	Cantidad
C.M. N° 4	Un	130,00
C.M. N° 3	Un	149,00
Diferencia	Un	**-19,00**

Rosario Godoy Rodas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 5166

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

2. **ÍTEMS SIN VARIACIÓN DE CANTIDADES.**

Ítems	Descripción	Unidad	Cantidad
Ítem 7	Borrado de Pintura	m2	1.151,18
Ítem 8	Pórtico de Señalización	Un	0,00
Ítem 9	Pórtico de Señalización Especial	Un	0,00
Ítem 11	Colocación y Provisión de Dispositivos Verticales de Canalización de 80 cm (Hitos Abatibles)	Un	277,00
Ítem 13	Borrado de Pintura por Granallado	m2	655,00
Ítem 18	Semi Pórtico de Señalización	Un	8,00

II. PRECIO DEL CONTRATO.

Los cambios introducidos en la presente propuesta de Convenio Modificatorio Nº 04, para el **LOTE Nº 02**, resultan en una ampliación del **19,659985%** del monto del Convenio Modificatorio Nº 03 – Contrato S.G. Ministro Nº 142/2024, equivalente a **Gs. 8.554.897.708** (Guaraníes, Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Setecientos Ocho). El monto en relación al presente Convenio es de **Gs. 52.069.160.841 (Guaraníes, Cincuenta y Dos Mil Sesenta y Nueve Millones Ciento Sesenta Mil Ochocientos Cuarenta y Uno).**

Descripción	Monto (Gs.)	Variación (Gs.)	Porc. (%)
Contrato Original	43.514.444.736	-	100,00%
Convenio Modificatorio Nº 01	43.514.422.905	-21.831	-0,00005016954%
Convenio Modificatorio Nº 03	43.514.263.133	-159.772	-0,00036717021%
Convenio Modificatorio Nº 04	**52.069.160.841**	8.554.897.708	**19,6599852371%**
Contrato Original + C.M. Nº 01 + C.M. Nº 03 + C.M. Nº 04	**52.069.160.841**	**8.554.716.105**	**119,65956789735%**

Así mismo, los cambios introducidos en la presente propuesta de Convenio Modificatorio Nº 04, para el **LOTE Nº 03**, mantienen los montos aprobados en el Convenio Modificatorio Nº 03 – Contrato S.G. Ministro Nº 142/2024. El monto en relación al presente Convenio es de **Gs. 37.918.022.345 (Guaraníes, Treinta y Siete Mil Novecientos Diez y Ocho Millones Veinte y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cinco).**

Descripción	Monto (Gs.)	Variación (Gs.)	Porc. (%)
Contrato Original	31.614.155.393	-	100,00%
Convenio Modificatorio Nº 02	31.614.154.661	-732	-0,0000023154
Convenio Modificatorio Nº 03	37.918.022.345	6.303.867.684	19,94001659%
Convenio Modificatorio Nº 04	0	-	0,00%
Contrato Original + C.M. Nº 02 + C.M. Nº 03 + C.M. Nº 04	**37.918.022.345**	**6.303.866.952**	**119,9400138122%**

III. PLAZO Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El presente borrador de Convenio Modificatorio Nº 04 amplía la vigencia del plazo de ejecución para el LOTE Nº 02 proporcional al monto de ampliación, equivalente a 109 días, correlativo al último plazo de ejecución otorgado. Sin embargo, para el LOTE Nº 03, no modifica el plazo de ejecución de la obra.

IV. EJECUCIÓN

Los trabajos a ejecutarse para el presente ejercicio fiscal 2024 y subsiguientes se encuentran en función al cronograma de ejecución, en donde las tareas a desarrollarse serán certificadas de manera mensual, traduciéndose en erogaciones parciales según lo estimado en el **Anexo Nº 04 – Cronograma Físico Financiero.**

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, este Departamento da su conformidad y recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los trámites de aprobación.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 57.756

CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

ARNALDO KUNERT
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

121(ciento veinte y uno)

Por lo que, la Dirección de Vialidad ha providenciado que:

Se ha revisado el Informe Técnico elaborado por el Departamento de Seguridad Vial, donde se constata que la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 04 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

En base a lo señalado, esta Dirección da su conformidad para la aprobación de la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 04 y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Además de ello, en fecha 14 de noviembre de 2024, el Departamento de Seguridad Vial remite un Informe Técnico Complmentario, exponiendo cuanto sigue:

Sobre el punto, se aclara que no sobrepasa el 20% establecido en la normativa de la Ley Nº 2051/03, dado que el plazo de ejecución original es de 18 meses, y el plazo de ampliación solicitado es proporcional al monto de ampliación, es decir, del 19,659985%, equivalente a 109 días.

Es importante mencionar que fue otorgado 108 días de prórroga por fuerza mayor a través del Convenio Modificatorio N° 01, y publicado por la DNCP según Nota DNCP/DNC N° 8698/2023, cuyas copias se encuentran adjuntas en el Anexo VII, Folios 35 al 40, atendiendo que dicha prórroga fue instrumentada a través de la formalización del citado convenio a raíz de la gestión hecha anterior a la emisión de la Resolución DNCP N° 1807/2022. Esta aclaración es emanada a fin de evitar confusiones en relación de la presente solicitud de ampliación de plazo de ejecución.

Así mismo, el monto aprobado para el Lote Nº 02 a través del Convenio Modificatorio Nº 03 asciende a Gs. 43.514.263.133, **y el porcentaje de ampliación solicitado corresponde a 19,659985%, equivalente a Gs. 8.554.897.708** (Guaraníes, Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Setecientos Ocho). Para el Lote N° 03 se mantienen los montos aprobados en el C.M. M° 03. Cabe mencionar que en los Borradores de Resolución y Convenio Modificatorio e Informe Técnico Original se encuentran expresados dicho monto y porcentaje.

El presente Informe Técnico complementa al Informe Técnico Original de fecha 06 de noviembre de 2024.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, este Departamento da su conformidad y recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los trámites de aprobación.

En consecuencia, la Dirección de Vialidad ha providenciado que:

Se ha revisado el Informe Técnico elaborado por el Departamento de Seguridad Vial, donde se constata que la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 04 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
SAJ - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

VALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 73/2024, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna en fecha 18 de noviembre de 2024, el cual concluye que: "... *corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 4, del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 201/2.020, del LLAMADO MOPC N° 202/2019 "Mejoramiento de la Seguridad Vial en Varios Tramos de la Red de Carreteas, Lote 2 y 3. Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas en los Informes Técnicos del Departamento de Seguridad Vial - Dirección de Vialidad...".*

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 4, por el cual, para el **Lote 2:** aumenta al monto contractual la suma de G. 8.554.897.708 (guaraníes ocho mil quinientos cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y siete mil setecientos ocho) IVA Incluido. Asimismo, el plazo de Ejecución de Obras se amplía 109 (ciento nueve) días. **Lote 3:** no se modifica el monto ni el plazo de ejecución, respecto al **Contrato S.G. Ministro N° 201/2020** suscripto con el **Consorcio Rutas Seguras** en el marco del **Llamado MOPC N° 202/2019 "Licitación Pública Nacional - "Mejoramiento de la Seguridad Vial en Varios Tramos de la Red de Carreteras. Lote 2 y 3", ID N° 370.316**, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, el **Consorcio Rutas Seguras**, deberá contar con las garantías contractuales vigentes a fin de poseer cobertura por de todas las garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[i].

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
...LLO KUNERT
Director
...tos Jurídicos

[i] Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.